

Programa de Prevención de Riesgos Penales

Manual de Cumplimiento Normativo

Órgano que Propone	Comité de Compliance
Versión del documento	Gen. 01-10-2024
Órgano que Aprueba	Patronato
Fecha de aprobación	29-10-2024
Fecha de aplicación	29-10-2014
Accesible a través de	Extra-Net
Autor	Comité de Compliance y PRODAT ©

INDICE

1. Introducción, prevención de riesgos penales como objeto y ámbito de aplicación	3
1.1. Introducción.....	3
1.2. Prevención de Riesgos Penales como objeto.....	4
1.3. Ámbito de Aplicación.....	5
2. Identificación de riesgos penales. Mapa de riesgos	6
2.1 Delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas	7
2.2 Selección de riesgos	8
3. Función de Compliance de la Organización. Órganos de Prevención.	10
3.1 El Comité de Cumplimiento Normativo.....	10
4. Recursos	13
5. Régimen de denuncias y respuestas	14
6. Formación en materia de prevención de riesgos penales. Obligaciones de miembros de la Fundación y empleados. Régimen disciplinario.	16
6.1 Formación.....	16
6.2 Obligaciones de los miembros de la Fundación y empleados.....	16
6.3 Régimen Disciplinario.....	16
7. Comunicaciones	17
7.1 Informes al Patronato	17
8. Diligencia Debida.....	19
8.1 Diligencia debida interna.....	19
8.2 Diligencia debida externa	20
9. Monitorización del Sistema de gestión de Compliance penal	22
9.1. Monitorización	22
10. Mejora del Sistema de gestión de Compliance penal.....	23
10.1.No conformidades y acciones correctivas	23
10.2. Mejora continua.....	23
11. Entrada en Vigor.....	24

1. Introducción, prevención de riesgos penales como objeto y ámbito de aplicación

1.1. Introducción

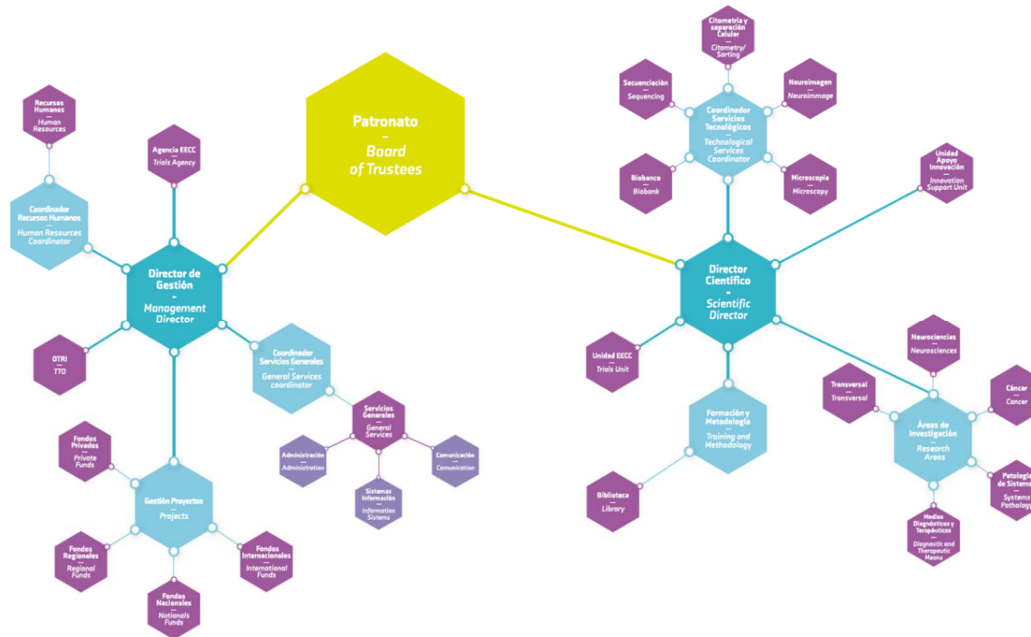
La Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL), en adelante IDIVAL, es una organización privada, sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional perteneciente al sector público autonómico, regulada por sus estatutos y por las leyes: Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

IDIVAL promueve y desarrolla la investigación y la innovación en el entorno biosanitario de Cantabria que tiene como epicentro al **Hospital Universitario Marqués de Valdecilla**, con vocación de buscar soluciones a los problemas de salud y de contribuir al desarrollo científico, docente, social y económico.

Valdecilla ya es un centro de generación de conocimiento y tractor socioeconómico para nuestra región. El **Hospital Universitario Marqués de Valdecilla** y su Instituto de Investigación Sanitaria, IDIVAL, trabajan para ser uno de los referentes en investigación, traslación y cogeneración de riqueza en nuestra región. En el año 2014 IDIVAL se constituye como fundación y remodela su estructura organizativa.

En marzo de 2015 IDIVAL fue acreditado por el **Instituto de Salud Carlos III** y reacreditado en el año 2020 como Instituto de Investigación Sanitaria, siendo actualmente uno de los 32 Institutos de Investigación Sanitaria acreditados en nuestro país.

ORGANIGRAMA



1.2. Prevención de Riesgos Penales como objeto

Nuestro Código Penal establece la responsabilidad de las personas jurídicas por delitos eventualmente cometidos por sus administradores, directivos o empleados, que pueden derivar en la imposición de sanciones penales diversas y llegar incluso a comprometer su efectivo funcionamiento.

Esta especie de responsabilidad deriva de la no existencia de los mecanismos de prevención y control que resulten exigibles para evitar el delito en cuestión, o al menos para reducir sus consecuencias perjudiciales.

La exención de responsabilidad penal de la persona jurídica, siempre que se cumplan determinadas condiciones con anterioridad a que se cometa un delito en su seno, se establece en el artículo 31.bis del Código Penal y exige que concurran las siguientes circunstancias:

- El órgano de administración haya adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de delitos o para reducir, de forma significativa, el riesgo de su comisión.
- La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado haya sido confiado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica. Esta función podrá ser asumida directamente por el Órgano de Administración en las personas jurídicas de reducidas dimensiones.

- El delito se haya cometido eludiendo fraudulentamente los modelos de organización o prevención.
- No se haya producido una omisión o ejercicio insuficiente en las funciones de supervisión, vigilancia y control.

A tal fin, el presente Manual introduce un programa de prevención de delitos a través de la definición de las figuras delictivas de posible comisión, y de la regulación de los procesos y controles que las eviten, estableciéndolos como de obligado cumplimiento.

Con este Manual, IDIVAL, haciendo honor a su compromiso con el Buen Gobierno Corporativo, tiene como finalidad principal la de estructurar un entorno de prevención, detección y gestión temprana de Riesgos penales, así como a reducir sus efectos indeseados en el caso de que se materialicen, contribuyendo a generar una cultura ética y de respeto a la Ley entre todos los Sujetos afectados por este documento en aquello que les sea aplicable, de modo que todos ellos puedan reflejarla en sus conductas diarias. El presente Documento establece tanto las funciones del Comité de Compliance, como sus funciones respecto de la supervisión del Sistema de gestión de Compliance penal.

1.3. **Ámbito de Aplicación**

Ámbito objetivo

Los Requisitos establecidos en este Documento se proyectan, en general, sobre aquellas actividades o procesos de la Organización que entrañan una exposición superior a baja a un Riesgo penal.

Ámbito subjetivo

El contenido de este Documento es de aplicación a todos los Miembros de la Organización, y a todos sus socios de negocio con un riesgo superior a bajo, entre los que se encuentran cualquier persona jurídica o física destinataria de donaciones realizadas por la Organización o con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios directamente vinculada a sus fines. Es obligación de todos ellos contribuir al correcto desarrollo del Sistema de gestión de Compliance penal de la Organización.

2. Identificación de riesgos penales. Mapa de riesgos

Este Documento busca poder responder a tiempo ante aquellas situaciones de riesgo penal a las que pueda enfrentarse la Organización en el ejercicio de su actividad ordinaria.

Para ello, IDIVAL ha dimensionando y adecuando el Sistema de gestión de Compliance penal a sus circunstancias, como expresión de un enfoque basado en el riesgo y siguiendo criterios de proporcionalidad, permitiéndole también proyectar correctamente su Sistema de gestión de Compliance penal a los Riesgos penales que la amenazan.

El Sistema de gestión de Compliance penal se integra dentro de los procesos de negocio de la Organización. Por ello, este Documento, junto con el resto de elementos que integran el Sistema de gestión de Compliance penal, permiten a la Organización planificar, implantar y controlar los procesos necesarios para dar soporte a los objetivos de Compliance asumidos por la Organización y reflejados, entre otros documentos, en la Política de Compliance penal y anti-soborno.

Los procesos y procedimientos que dan soporte al Sistema de gestión de Compliance penal, se almacenarán como información documentada por el Comité de Compliance.

Con el fin de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos de Compliance, es necesario poner de relieve los siguientes aspectos:

- El contenido del presente Documento debe adaptarse a las circunstancias internas y externas de la Organización y a las expectativas de sus Partes interesadas, incluyendo especialmente las variaciones legales, jurisprudenciales o doctrinales que se produzcan.*
- Existe siempre un componente de incertidumbre y riesgo relacionado con el futuro.*
- Existen limitaciones derivadas de juicios erróneos de las personas en la toma de decisiones.*
- Existen limitaciones derivadas de fallos humanos (errores y equivocaciones).*

Los aspectos anteriores determinan la imposibilidad de que el Sistema de gestión de Compliance penal resulte infalible en la prevención, detección y gestión de Riesgos penales, aunque contribuya a reducir la probabilidad de que se produzcan.

Adicionalmente, algunos controles pueden ser eludidos por el acuerdo o connivencia de varias personas. Esta connivencia se puede dar entre personas pertenecientes a la Organización, o bien entre éstos y sus Socios de negocio o cualesquiera Terceros.

Nunca existirá, por tanto, la certeza o seguridad absoluta de que no se pueda materializar un Riesgo penal en el seno de la Organización.

2.1 Delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas

En el Código Penal se establecen los supuestos delictivos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas, por lo que dichos supuestos -en virtud del principio de tipicidad- constituyen *numerus clausus*.

Los supuestos comprendidos en el Código Penal son los siguientes:

- Tráfico ilegal de órganos humanos (*art. 156 bis*)
- Manipulación Genética (*art. 159*)
- Trata de seres humanos (*art. 177 bis*)
- Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores (*art. 189 bis*)
- Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático (*art. 197 quinquies*)
- Estafa (I): estafas comunes Estafa (II): específicas Estafa (III): impropias (*art. 256 bis*)
- Frustración en la ejecución (*arts. 257 a 258*)
- Insolvencias punibles: alzamientos, concursos punibles (*art. 261 bis*)
- Alteración de precios en concursos y subastas públicas (*art. 262*)
- Daños informáticos (*art. 264 quater*)
- Delitos contra la propiedad intelectual e industrial (*art. 270 a 277*)
- Delitos relativos al mercado y a los consumidores (*art. 278 a 286*)
- Delitos de corrupción en los negocios (*art. 286 bis, ter, quarter*)
- Blanqueo de capitales (*art. 301 a 303*)
- Financiación ilegal de los partidos políticos (*art. 304 bis*)
- Contra la hacienda pública y la seguridad social (*art. 305 a 310 bis*)
- Delitos contra los derechos de los trabajadores (*art. 311 a 318*)
- Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (*art. 318 bis*)
- Delito sobre la ordenación del territorio y Urbanismo (*art. 319*)
- Contra los recursos naturales y el medio ambiente (*art. 328*)
- Relativos a las radiaciones ionizantes (*art. 343*)
- Riesgos provocados por explosivos y otros agentes (*art. 348*)
- Contra la salud pública (I) (*art. 369 bis*)
- Contra la salud pública (II): tráfico de drogas (*art. 369 bis*)
- Falsificación de moneda (*art. 386*)
- Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje (*art. 399 bis*)
- Cohecho (*art. 427*)
- Tráfico de influencias (*art. 430*)
- Malversación (*arts. 432 a 434*)
- Odio y enaltecimiento (*art. 510 bis*)
- Asociación ilícita (*art. 520*)
- Organización y grupos criminales y grupos terroristas (*art. 570 quáter*)
- Financiación del terrorismo (*art. 571 a 580*)
- Contrabando Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando.

2.2 Selección de riesgos

A fin de conocer cuáles son los Riesgos penales que amenazan a la Organización, IDIVAL lleva a cabo un ejercicio de evaluación documentado para su correcta identificación, análisis y priorización.

- *Catálogo de Conductas Delictivas. Mapa de Riesgos*

La evaluación de Riesgos penales de la Organización contempla de forma expresa la probabilidad de comisión de los Riesgos penales identificados, así como el posible impacto (reputacional y económico) que puede conllevar para la Organización la materialización de los Riesgos penales identificados. Igualmente, refleja de forma expresa cuáles son las actividades afectadas por los Riesgos penales y el Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas a los mismos.

Para llevar a cabo este proceso, así como la implementación del Sistema de gestión, IDIVAL considera diferentes factores externos e internos relevantes, así como las expectativas de las Partes interesadas, que le permiten apreciar correctamente sus necesidades en materia de Compliance.

Con relación a las Partes interesadas, cabe destacar entre sus necesidades y expectativas comunes el cumplimiento por parte de la Organización de toda la normativa interna y externa que le sea de aplicación y la implantación y constante supervisión y mejora por parte de la Organización de los sistemas que garanticen dicho cumplimiento.

Concretamente, en cuanto a su metodología, IDIVAL estima la probabilidad de ocurrencia e impacto estimados para cada Riesgo penal, a partir de la información y experiencia de los Miembros de la Organización cuyo conocimiento y experiencia se consideran relevantes a efectos de este ejercicio.

Tras la evaluación de los Riesgos penales, IDIVAL plasma su resultado en un mapa de Riesgos penales a los efectos de priorizar dichos Riesgos penales y poder desarrollar una gestión responsable de recursos para su prevención, detección y gestión temprana.

Adicionalmente, cuando sobrevengan circunstancias excepcionales que puedan entrañar cambios en el nivel de riesgo en una actividad o área geográfica en la que la Organización opera, se procederá a la reevaluación de los Riesgos penales en IDIVAL, y, a la revisión de los elementos que conforman el Sistema de gestión de Compliance penal.

Se procederá de igual manera ante cualquier irregularidad o no conformidad respecto de lo establecido en la Política de Compliance penal y anti-soborno o en el Sistema de gestión de Compliance penal que le da soporte.

Junto a la evaluación de los Riesgos penales y tras su ordenación en un mapa de Riesgos penales priorizado, IDIVAL identifica los controles existentes para su prevención, detección o para mitigar los efectos derivados de su comisión.

Se distingue entre controles de alto nivel – que se proyectan sobre un amplio espectro de Riesgos penales- y controles específicos, cuyo alcance se reduce a algunos de ellos en particular.

La relación entre dichos controles y los Riesgos penales sobre los que se proyectan se plasman en una Matriz de Riesgos penales y controles, que recoge una serie de datos que ayudan a inventariar y tomar conciencia del entorno de control en la Organización.

Dentro del grupo de figuras de riesgo susceptibles de atribuirse a las personas jurídicas, no todas ellas pueden comprenderse dentro del ámbito de las actividades que realiza IDIVAL de forma directa o indirecta, por lo que a continuación se relacionan aquellas que razonablemente habrá que prevenir, incluso aunque estén muy lejos de considerarse como probables, y siempre bajo la premisa de que la prevención total es inalcanzable. Son las siguientes:

- Manipulación Genética (*art. 159*)
- Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático (*art. 197 quinquies*)
- Alteración de precios en concursos y subastas públicas (*art. 262*)
- Daños informáticos (*art. 264 quarter*)
- Delitos contra la propiedad intelectual e industrial (*art. 270 a 277*)
- Delitos relativos al mercado y a los consumidores (*art. 278 a 286*)
- Delitos de corrupción en los negocios (*art. 286 bis, ter, quarter*)
- Blanqueo de capitales (*art. 301 a 303*)
- Financiación ilegal de los partidos políticos (*art. 304 bis*)
- Contra la hacienda pública y la seguridad social (*art. 305 a 310 bis*)
- Delitos contra los derechos de los trabajadores (*art. 311 a 318*)
- Cohecho (*art. 427*)
- Tráfico de influencias (*art. 430*)
- Malversación (*arts. 432 a 434*)
- Odio y enaltecimiento (*art. 510 bis*)

3. Función de Compliance de la Organización. Órganos de Prevención.

La prevención de riesgos penales requiere, para su efectividad, que un Órgano de Control supervise su cumplimiento y realice las medidas concretas y necesarias para asegurar la adecuada actualización y ejecución.

El Comité de Cumplimiento Normativo (Compliance) de IDIVAL será el órgano que tiene encomendadas las funciones de control y supervisión. Entre sus competencias están la supervisión periódica de los sistemas de control y prevención de los riesgos penales, a los efectos de que los principales riesgos se identifiquen, se gestionen y se difundan para su adecuado conocimiento entre los sujetos obligados.

3.1 El Comité de Cumplimiento Normativo

El Comité se constituye como un órgano con poderes autónomos de iniciativa y de control, de conformidad con lo establecido en el art. 31 bis.2.2a) del Código Penal, cuya misión es la de regular y garantizar en lo posible el cumplimiento de los deberes de supervisión, vigilancia y control de las actividades de IDIVAL para prevenir supuestos de responsabilidad penal para la misma.

Composición y dependencia

El Patronato de IDIVAL ha designado al Comité de Cumplimiento Normativo, asignándole las funciones propias de Compliance, así como de prevención penal y confiándole la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de gestión de Compliance penal.

Como suplemento a este documento se recoge el siguiente documento:

- *Anexo I. “ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO”* en el que se formalizan lo siguientes extremos:
 - ◆ *Nombramiento, composición y duración del cargo*
 - ◆ *Funciones*
 - ◆ *Reuniones*
 - ◆ *Acuerdos*
 - ◆ *Naturaleza de la relación*

Régimen de actuación y cometidos

El Comité de Compliance tiene encomendadas las funciones de operar el Sistema de gestión de Compliance penal, establecer indicadores para valorar su desempeño e informar de los resultados al Patronato y a la Alta dirección de IDIVAL.

Aunque IDIVAL haya establecido una Función de Compliance para la Organización, es responsabilidad de todos los Sujetos afectados por este Documento -en la extensión que les corresponda-, velar por el cumplimiento de las obligaciones de Compliance, así como evitar aquellas conductas que puedan conllevar Riesgo penal para la Organización. En particular, aquellos Miembros de la Organización que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, se ocuparán de velar por la prevención de comportamientos asociados a Riesgos penales y de utilizar los medios previstos en este Documento tan pronto los detecten.

Autonomía e independencia de la Función de Compliance

El Patronato de IDIVAL ha designado al Comité de Compliance, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de los mismos.

Autonomía

El Comité de Compliance está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de gestión de Compliance penal. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la Organización como a los Miembros de la Organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los Miembros de la Organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

El Comité de Compliance desempeña sus funciones de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo establecido en el presente Documento. El Patronato pone a su disposición recursos materiales, humanos y acceso al asesoramiento externo, de acuerdo con el presupuesto aprobado anualmente por el Comité de Compliance.

Independencia

La independencia del Comité de Compliance garantiza la neutralidad de sus miembros en la toma de decisiones. Esta independencia estará respaldada por su relación funcional y acceso directo al Patronato y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del Comité de Compliance corresponde en última instancia al Patronato.

Reuniones

El Comité de Compliance se reunirá -cualquiera que sea el número de concurrentes- al menos una vez al trimestre, y siempre que lo decida su Presidente, o a petición de uno de sus miembros, del Responsable de Cumplimiento Normativo, o del Presidente del Patronato de IDIVAL. Será convocado mediante comunicación del Secretario o en su caso del Presidente del Comité a sus miembros, preferiblemente mediante correo

electrónico, carta certificada u otro medio que acredite su recepción, indicando el día, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día. No obstante, el Comité podrá tratar de cualquier asunto de su competencia, aunque no figure comprendido en el orden el día.

El Secretario levantará acta de cada reunión. Caso de ausencia o imposibilidad del Secretario, sus funciones serán desempeñadas por el miembro del Comité de menor edad.

Todos los miembros del Comité tienen la obligación de asistir a las reuniones.

Acuerdos

Aunque se pretende que los acuerdos se adopten por consenso, es decir, por unanimidad, en caso de discrepancia los acuerdos se tomarán por mayoría simple, es decir, cuando existan más votos a favor que en contra, cualquiera que sea el número de concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente o de calidad.

Naturaleza de la relación

El cargo de miembro del Comité de Compliance se desempeña de forma totalmente voluntaria y gracieable, no modifica en ningún caso ni bajo cualquier supuesto la relación de trabajo o de servicio que en su caso estuviera establecida previamente entre dicho miembro y IDIVAL, ni da lugar a una nueva relación de tipo alguno, ni la condición de miembro del Comité genera dependencia de ninguna clase con respecto a IDIVAL.

4. Recursos

Gestión de recursos

El Comité de Compliance debe disponer en todo momento de recursos necesarios para operar correctamente el Sistema de gestión de Compliance penal, así como para cumplir con los objetivos estratégicos y operativos fijados anualmente.

A tal respecto, la asignación presupuestaria anual contempla de forma expresa los objetivos operativos de la Organización, de modo que puedan asignarse partidas a cada uno de ellos con el objetivo de alcanzarlos de forma razonable.

El Patronato de IDIVAL acordará la dotación anual de recursos (humanos y materiales, incluyendo los financieros y el acceso a asesoramiento externo) al Comité de Compliance, necesarios para el desarrollo razonable de sus cometidos y la consecución de los objetivos fijados por IDIVAL, siendo obligación de la Alta dirección de IDIVAL dispensar tales recursos cuando sean solicitado por el Comité de Compliance.

Adicionalmente, la Alta dirección de IDIVAL asignará recursos económicos al Comité de Compliance en cualquier momento del ejercicio para cubrir las necesidades imprevistas, urgentes y relevantes no contempladas o totalmente cubiertas por la dotación anual presupuestaria.

El Comité de Compliance aplicará dicha asignación al desarrollo de los cometidos especificados en ella.

5. Régimen de denuncias y respuestas

Todo acto, comportamiento, suceso o indicio, ocurrido o realizado en el ámbito de actuación de IDIVAL, susceptible de ser considerado como ilícito por parte de los directivos y empleados de la Fundación, podrá y deberá ser objeto de denuncia por parte de los mismos, utilizando para ello los canales que aseguren su recepción por el Comité de Cumplimiento Normativo, y en particular a través del Canal Ético que se constituya e implemente al efecto.

Definición de ilícito penal

Por ilícito penal se entiende cualquier actuación contraria a las normas penales, especialmente las constitutivas de los delitos relacionados en presente documento, y que puedan dar lugar a la consiguiente responsabilidad de IDIVAL, si bien pueden denunciarse también comportamientos simplemente “irregulares”, aunque no sean delitos, con el fin de corregirlos en lo posible.

Canales de denuncia

Los canales de recepción de denuncias que se habilitarán por IDIVAL, serán implementados por la Fundación al momento de aprobación y efectividad del nuevo Código Ético. En el momento actual de aprobación el Manual de Prevención de Delitos por el Comité de Cumplimiento Normativo, el Canal Ético se halla operativo y está previsto que, con independencia del sistema tecnológico que se instrumente, las denuncias o consultas se dirijan a:

- la dirección de correo electrónico codigodeconducta@idival.org que se constituirá como BUZÓN DE CANAL ÉTICO.

El sistema de denuncia es bidireccional en cuanto a personas, esto es, pueden denunciar los empleados a otros que también lo sean, a sus superiores jerárquicos, directivos y administradores; y los superiores jerárquicos y directivos al resto de empleados.

Investigación

Recibida la denuncia formulada, si fuera relevante y nominativa, se acusará recibo al denunciante, y se le notificará el curso que se ha dado a la misma, así como si se precisa ampliación de datos o informes.

IDIVAL garantiza la confidencialidad del denunciante y el cumplimiento de las normas sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Se establecerá un Sistema de Gestión de Denuncias, que registre el contenido sustancial de las denuncias y las actuaciones realizadas como consecuencia de las mismas, y que gozará de la mayor protección para asegurar la

confidencialidad de su contenido. Asimismo, se asegurará la completa indemnidad (no represalias) frente a todo el que, de buena fe, sin ánimo malicioso, hubiera efectuado una denuncia en el Canal Ético.

Recibida la denuncia por el Presidente del órgano, y salvo que se trate de comportamientos simplemente menores, en cuyo caso tendrá la más amplia facultad para proceder a su archivo, la cursará de inmediato con arreglo a lo previsto en el Reglamento del Comité de Cumplimiento Normativo. En cualquier caso, analizará la denuncia, realizará las investigaciones que fueran precisas, y concluida la fase de investigación propondrá al Comité de Cumplimiento Normativo un informe exponiendo los hechos denunciados, valorando la fiabilidad de la misma, así como proponiendo en su caso las medidas a adoptar. Podrá también realizar internamente las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad de los hechos denunciados e informar sobre las mismas.

Informe y Resolución

El informe será elevado al Comité de Cumplimiento en la siguiente reunión que se produzca, tras la denuncia o bien será convocado a la mayor brevedad si se tratare de una cuestión relevante y urgente. Opcionalmente, el Comité de Cumplimiento, además del Presidente, podrá dar audiencia, siempre con carácter confidencial, al denunciado y a otras personas relacionadas o conocedoras de los hechos.

Una vez en poder del Comité el informe del Presidente del órgano, el mismo podrá resolver lo que proceda si no fueran necesarias ulteriores gestiones; o bien podrá decidir la continuación de la investigación de los hechos denunciados, u otros relacionados y conocidos como consecuencia de las investigaciones previas.

Denuncia

Sin perjuicio del análisis y tratamiento interno de las denuncias, el responsable del Área Legal, o el representante legal que corresponda, podrá dar cuenta de los hechos denunciados a las autoridades policiales o judiciales, y realizar cuanto proceda para evitar o al menos minimizar las consecuencias perjudiciales derivadas de los hechos denunciados.

Evaluación y mejoras

El Sistema de Gestión de Denuncias o Canal Ético complementará su implantación con las mejoras que en cada momento sean aconsejables, y al mismo solamente podrán acceder, los miembros del Comité de Cumplimiento.

6. Formación en materia de prevención de riesgos penales. Obligaciones de miembros de la Fundación y empleados. Régimen disciplinario.

6.1 Formación

IDIVAL procurará mantener informados a sus empleados sobre el contenido del presente Manual, sobre los sistemas de prevención de delitos y comportamientos de riesgo, y en general sobre las políticas de contenido ético de la Fundación utilizando para ello todos o algunos de los siguientes medios:

- Formación “on-line”
- Organización de cursos o jornadas de formación específica presencial
- Formación mediante publicaciones y presentaciones
- Información en la página web de la Fundación

A los nuevos empleados y a los actuales empleados, se les proporcionará un documento de síntesis del presente Manual y sus anexos, junto al Código Ético, debiendo los mismos suscribir el correspondiente documento en el que pongan de manifiesto que lo conocen y entienden, y que reconocen su obligación de cumplirlo.

6.2 Obligaciones de los miembros de la Fundación y empleados

Todos los miembros y empleados de la Fundación tienen la obligación de comunicar al Comité de Cumplimiento Normativo todo acto, comportamiento, suceso o indicio, ocurrido o realizado en el ámbito de actuación de IDIVAL, susceptible de ser considerado como ilícito o irregular, utilizando para ello los canales de comunicación antes descritos.

6.3 Régimen Disciplinario

El incumplimiento de los principios y valores reconocidos en el presente Manual podrá dar lugar a sanciones laborales, en aplicación de la normativa aprobada y exigible al personal de, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en su caso pudieran resultar de ello.

El procedimiento sancionador se aplicará de acuerdo con las sanciones previstas en el Convenio Colectivo aplicable y la normativa laboral vigente. IDIVAL iniciará las actuaciones administrativas o judiciales pertinentes, y la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo aplicable.

7. Comunicaciones

7.1 Informes al Patronato

Reportes operativos

El Comité de Compliance se encarga de elaborar, al menos una vez al año, un reporte operativo de Compliance y de facilitar al Patronato, a la Alta dirección y a otras funciones o áreas de la Organización si procede, que se adopten acciones preventivas, de detección, correctivas y remediadoras.

Estos reportes incluyen, entre otros aspectos, los resultados de las investigaciones realizadas por el Comité de Compliance y el estado de las denuncias recibidas, así como las no conformidades del Sistema de gestión de Compliance penal que se hayan puesto de manifiesto desde el último reporte efectuado. Igualmente, se detallan planes de acción para solucionar deficiencias en materia de prevención, detección y gestión de Riesgos penales. En cualquier caso, el contenido de estos reportes guardará consistencia con los objetivos de Compliance, adecuados para disminuir el nivel de exposición al Riesgo penal de la Organización.

En los reportes operativos elaborados por el Comité de Compliance se incluirán indicadores que permitan medir el grado de desarrollo de las diferentes actividades de Compliance penal que se han llevado a cabo en el periodo objeto de reporte, compararlos con los resultados de reportes anteriores, y valorar hasta qué punto estas actividades están permitiendo alcanzar los objetivos de Compliance penal fijados por la Organización.

Los indicadores utilizados así como los resultados obtenidos tras su aplicación en el Sistema gestión son monitorizados por el Comité de Compliance de modo que la Organización puede verificar que el diseño general de dicho Sistema de gestión de Compliance penal continúa siendo adecuado e idóneo a las circunstancias y a los Riesgos penales presentes en la Organización (revisión del diseño del Sistema de gestión de Compliance penal), o contrastar si los procesos y procedimientos que está llevando a cabo la Organización relacionados con Compliance penal se están ejecutando de manera adecuada.

Incluirán también el resultado de las evaluaciones o revisiones del Sistema de gestión de Compliance penal, incluyendo eventuales recomendaciones y los planes de acción en relación con las mismas. En los reportes operativos se pondrán de manifiesto aquellos aspectos en los que se precise que el Patronato o la Alta dirección adopten decisiones, o corroboren decisiones adoptadas interinamente por el Comité de Compliance.

Sin perjuicio de estos reportes de carácter programado, el Comité de Compliance informará inmediatamente al Patronato y a la Alta dirección de IDIVAL de las irregularidades o incumplimientos relevantes detectados en la Organización que puedan comprometer a IDIVAL.

Memoria anual de Compliance penal

El Comité de Compliance es responsable de consolidar en una memoria anual la información recogida en los reportes operativos de Compliance penal, que será facilitada al Patronato y a la Alta dirección de IDIVAL.

En la Memoria anual de Compliance penal en la que quedarán reflejadas las acciones que se han desarrollado durante el ejercicio social en ejecución del Sistema de gestión de Compliance penal, así como las eventuales revisiones o cambios sobre el mismo para mejorar su eficacia o diseño.

El Comité de Compliance presentará al Patronato de IDIVAL la Memoria Anual antes de finalizar el plazo de formulación de las Cuentas Anuales de IDIVAL.

Revisión por parte del Patronato y de la Alta dirección de IDIVAL

Junto al plan de seguimiento ordinario que lleva a cabo el Comité de Compliance y en aras de garantizar la mejora continua del Sistema de gestión de Compliance penal, IDIVAL ha dispuesto procesos para la revisión del mismo por parte de su Patronato y su Alta dirección.

La finalidad del proceso de revisión es valorar que el Sistema de gestión de Compliance penal está siendo correctamente implementado, operado y que es adecuado para prevenir, detectar y gestionar eficazmente los Riesgos penales, así como identificar las acciones adecuadas a tomar en caso de que existan incidencias que puedan afectar al diseño o a la eficacia del Sistema de gestión de Compliance penal.

Como continuación del proceso de revisión iniciado por el Comité de Compliance, encargado de la evaluación recurrente del Sistema de gestión de Compliance penal a través del análisis y valoración de la información que gestiona, la Alta dirección se encarga de revisar, de forma recurrente, el correcto desempeño del Sistema de gestión de Compliance penal, analizando la información contenida en los reportes operativos, memorias anuales o informes *ad hoc* que le remite el Comité de Compliance.

Cuando la Alta dirección recibe esta información, contrasta la evolución de las acciones que acordó en sus revisiones previas, así como las que hayan podido surgir de revisiones o auditorías realizadas en el periodo de reporte, considerando asimismo las informaciones sobre el nivel de actividad y eficacia de los indicadores acordados.

De forma paralela, el Patronato, al que también se le remitirán los reportes operativos, las memorias anuales y, cuando corresponda, los informes *ad hoc* de Compliance penal, examinará la información facilitada, así como cualquier otro documento que soporte el Sistema de gestión de Compliance penal.

Las decisiones de la Alta dirección, así como los resultados de las revisiones realizadas por el Patronato se almacenan en el sistema de documentación de Compliance penal que gestiona el Comité de Compliance de IDIVAL.

8. Diligencia Debida

La diligencia debida en IDIVAL guarda relación con una gestión empresarial responsable, que atraviesa, entre otros aspectos, por una cuidada selección y control tanto de los Miembros de la Organización (diligencia debida interna) como de los Socios de negocio (diligencia debida externa).

A tal respecto, se llevarán a cabo procedimientos de diligencia reforzados sobre los Sujetos afectados por este Documento que, fruto del análisis de Riesgos penales efectuado, presenten un riesgo superior a bajo. Todos ellos deberán suscribir la recepción y aceptación del contenido del Código de Conducta de IDIVAL.

8.1 Diligencia debida interna

El proceso de selección y contratación de Miembros de la Organización es gestionado por el Director de la Fundación.

Dentro de la coordinación del Comité de Compliance Penal con la Dirección de la Fundación se incluye garantizar que junto con la evaluación de candidatos, tanto desde una perspectiva técnica como competencial, se tiene en cuenta su perfil a efectos de Compliance, en aquellos que vayan a desempeñar actividades expuestas a un Riesgo de Compliance superior a bajo, verificando en tal caso que dispongan de una trayectoria profesional coherente con los valores reflejados en la Política de Compliance penal y anti-soborno.

En el caso de que sea procedente la contratación de cualquier candidato, se le facilitará antes de su incorporación laboral a la Organización una serie de documentos (Welcome Pack o Pack de Bienvenida) donde se incluirán la totalidad de las Políticas y Procedimientos de Compliance de la Organización.

Se informará al candidato sobre la localización en la página web de la Fundación de la Política de Compliance penal y anti-soborno y, en su caso, otra documentación básica del Sistema de gestión, para que pueda consultarla cuando lo precise.

De manera periódica, el Comité de Compliance revisará la información pública sobre aquellos Miembros de la Organización que, por llevar a cabo actividades vinculadas con un Riesgo de Compliance superior a bajo, puedan incurrir en Riesgos de Compliance en el desarrollo de sus tareas.

No se podrá contratar a candidatos ni promocionar a Miembros de la Organización sin haber cumplido el procedimiento anterior y verificado que su perfil ético se adecua a las competencias de Compliance que pueda tener asignadas en el ejercicio de su cargo.

8.2 Diligencia debida externa

En los términos previstos en el Código penal español y en la Política de Compliance penal y anti-soborno de IDIVAL, la conducta de los Terceros con los que la Organización se relaciona (Socios de negocio) y, especialmente, sobre los que puede ejercer cierto control, puede potencialmente conllevar la responsabilidad penal de IDIVAL.

La selección de Socios de negocio se convierte en un proceso clave, donde las áreas implicadas en su selección y homologación adquieren un rol capital.

En la selección Socios de negocio, la Organización debe atender no sólo a sus capacidades técnicas sino también a sus eventuales antecedentes y perfil en materia de Compliance penal, debiéndose documentar la adecuación del Tercero seleccionado a los criterios de Compliance de la Organización. El Comité de Compliance de IDIVAL, es responsable de elaborar un documento de análisis donde figure la información pública que haya podido obtener sobre ellos, facilitándola al Patronato para su análisis y sugerir si procede o no contratar con el Tercero analizado, archivando en cualquier caso la documentación producida.

Los Socios de negocio deberán aceptar expresamente (mediante su compromiso de cumplimiento) el contenido del Código de Conducta para Socios de Negocio de IDIVAL y, la Política de Compliance penal y anti-soborno de IDIVAL, quedando, en su caso, sujetos a las obligaciones derivadas del Protocolo de Donatarios y Proyectos de IDIVAL.

No obstante, en el caso de que los Socios de negocio acrediten, y así lo acepte la Organización, la existencia de un Código de Conducta u otras normas internas con contenidos análogos a los exigidos por las Normas antes indicadas, se les exonerará de la firma del Código de Conducta para Socios de Negocio de IDIVAL.

Igualmente, el Comité de Compliance de IDIVAL, analizadas las concretas circunstancias del Socio de negocio, atendiendo al principio de proporcionalidad y al criterio de aproximación basado en el Riesgo penal al que se enfrente la Organización y al que pueda, potencialmente, llegar a exponerle el Socio de negocio, podrá exonerar de la aceptación formal de dicho Código al Socio de negocio que así se acuerde. Todo el proceso de toma de decisiones a este respecto, se documentará por el Director General de IDIVAL.

Asimismo, los Socios de negocio que tuvieren la condición de donatarios, deberán entregar un informe anual al Comité de Compliance de IDIVAL cuando se haya concluido el proyecto para el cual se otorgó la donación, justificando la conclusión del proyecto y especificando el empleo de los fondos donados.

IDIVAL no podrá vincularse con ningún Socio de negocio si no se ha cumplido el procedimiento anterior.

La diligencia debida no se extiende únicamente al proceso de selección y homologación de Terceros con los que se relaciona la Organización, sino que es necesario realizar un seguimiento de sus actuaciones a fin de detectar cambios que puedan afectar a sus relaciones de negocio.

Por ello, y de manera periódica, el Comité de Compliance, revisa la información pública sobre aquellos Socios de negocio con los que se relaciona la Organización que lleven a cabo una actividad con un Riesgo penal superior a bajo a fin de valorar la aparición de factores que modifiquen el Riesgo penal.

9. Monitorización del Sistema de gestión de Compliance penal

9.1. Monitorización

IDIVAL realiza un seguimiento continuo del desempeño del Sistema de gestión de Compliance penal, a fin de asegurar que se cumplen sus objetivos estratégicos y operativos de Compliance penal. Este seguimiento lo impulsa el Comité de Compliance, asegurándose de que:

- Como mínimo, de manera anual, se revise y en su caso se actualice el Sistema de gestión, para garantizar que sigue siendo adecuado a las circunstancias internas y externas de la Organización.
- Se actualice Sistema de gestión cuando se produzca una variación significativa en la estructura o las actividades de la Organización.

Estas actividades se pueden desarrollar de manera interna, con ayuda externa o de forma mixta. En cualquier caso, las actividades de monitorización del Sistema de gestión de Compliance penal en su conjunto darán lugar a las sugerencias y acciones de mejora que, en su caso, sean procedentes.

Los resultados de esta monitorización son remitidos por parte del Comité de Compliance a la Alta dirección y al Patronato de IDIVAL, a fin de que ambas instancias puedan revisar y examinar, respectivamente, el correcto desempeño del Sistema de gestión de Compliance penal y su idoneidad respecto de los objetivos de Compliance penal determinados por IDIVAL. Estos resultados pueden formar parte de los Reportes operativos de Compliance penal.

10. Mejora del Sistema de gestión de Compliance penal

La mejora del Sistema de gestión de Compliance penal guarda relación con su evolución constante para no sólo ceñirse a las circunstancias internas y externas de la Organización, sino también incrementar paulatinamente su umbral de exigencia.

10.1. No conformidades y acciones correctivas

A los efectos de promover la mejora continua del Sistema de gestión de Compliance penal, todos los Miembros de la Organización deben comunicar al Comité de Compliance las irregularidades o no conformidades detectadas en la operación o puesta en práctica del Sistema de gestión de Compliance penal de las que sean conocedores, a los efectos de que ésta pueda valorarlas y actuar en consecuencia.

En caso de encontrarse ante una no conformidad respecto con lo establecido en el Sistema de gestión de Compliance penal, IDIVAL reaccionará de forma rápida y transparente, analizando los motivos que la han propiciado (causa raíz), adoptando las acciones oportunas para tomar el control de la situación y tratar de revertirla. Igualmente, gestionará las consecuencias y realizará un seguimiento de las acciones adoptadas para remediar sus consecuencias y, especialmente, para eliminar su causa raíz y evitar así que la no conformidad se reproduzca.

En el caso de que la materialización o la amenaza de una no conformidad provoque la necesidad de modificar alguna política o procedimiento del Sistema de gestión de Compliance penal o algún proceso de negocio, el Comité de Compliance, junto al área afectada, impulsará a su modificación, informando de los cambios realizados a la Alta dirección y al Patronato.

10.2. Mejora continua

Sin perjuicio de las revisiones sobrevenidas como consecuencia de una eventual no conformidad, IDIVAL mejora de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia del Sistema de gestión de Compliance penal, realizando el seguimiento de las acciones adoptadas y perfeccionando la Política de Compliance penal y el resto de políticas, procesos y procedimientos que conforman el Sistema de gestión de Compliance penal a intervalos planificados.

11. Entrada en Vigor

El presente Manual ha entrado en vigor el día 21/06/2024, fecha de su aprobación por el Patronato de la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla y podrá ser modificado con la finalidad de mantener en todo momento un debido control de las actividades de la Fundación que permita minimizar la comisión de riesgos penales.